

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Anulación acuerdo Rotulación Calles. Exp. 107/2021
3. Ayudas Sociales.
4. Aprobación Cifras Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 2021
5. Expediente 656/2021.Propuesta Reintegro Parcial Subvención.
6. Préstamo [REDACTED]
7. Expediente 661/2021. Adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal 2021.
8. Exp. 613/2021Reintegro Parcial Subvención PIFS 2017-
- 9.-Exp. 956/2018. Reintegro Subvención sustitución Tubería de Fibrocemento

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6 DE ABRIL DE 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, , Diego Guerrero Guerrero y Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez Y Dña. Angeles Mena Muñoz la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

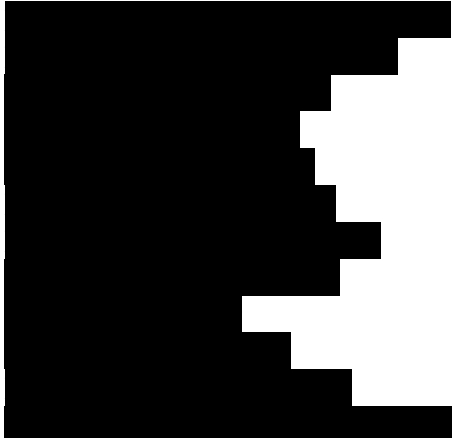
1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

2.-EXP. 107/2021. ANULACION ACUERDO ROTULACION CALLES. Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que por la empresa D. Ezequiel Hernández Rodríguez se ha presentado renuncia al contrato adjudicado para la rotulación de calles en nuestra localidad por no poder asumir las condiciones del contrato.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo de fecha 18 de Marzo de 2021 exp. 107/2021 y tramitar un nuevo procedimiento para la Rotulación de calles.

3.-AYUDAS SOCIALES ABRIL 2021.- .- Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales se informa a los reunidos que se ha presentado informe por los Servicios Sociales Comunitarios para ayudas a familias necesitadas que se encuentran en situación de urgencia social, en concreto por los siguientes conceptos:

Beneficiarios	Suministros mínimos vitales (Luz y agua)	Garantía Alimentaria	Ayudas sociales
[REDACTED]			125'00€ 202'63€

		229'00€
		202'63€
		202'00€
		229.00€
		202'63€
		175'00€
		255'00€
		229'00€
		175'00€
		255'17€
		333'68€
	255'00€	

Informa igualmente el Sr. Secretario que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982 de Protección del Honor, los datos personales de los beneficiarios se consideran confidenciales debiéndose tratar con tal carácter en la remisión de información de estas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad conceder las ayudas propuestas.

4-APROBACION CIFRAS DE POBLACION A 1 DE ENERO DE 2021-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos del rescrito remitido por la Delegación Provincial de Estadística y en la que se nos comunica la propuesta de cifra de población a efectos 1 de Enero de 2021.

Continúa informando el Sr. Alcalde que es necesario ahora proceder a la aprobación de la propuesta presentada o en caso contrario comunicar la que consta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a cuyos efectos informa que según consta en el mismo a fecha 1 de enero de 2020 se encontraban censados en nuestro municipio 9.747 a los que habría que sumar las altas y bajas producidas desde entonces, resultando la cifra a fecha 1 de Enero de 2021 de 9.970.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde a la vista de ello y de acuerdo con la documentación presentada acuerdan por unanimidad aprobar como cifra de población existente a fecha 1 de enero de 2021 la que consta en el Padrón Municipal de Habitantes y que asciende a la cifra anteriormente expresada de 9.970 dando traslado a la Delegación Provincial de Estadística para que efectúen las correcciones oportunas.

5.-EXPEDIENTE 656/2021.PROPUESTA REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN. Vista la solicitud de documentación justificativa de la Actuación "Romería Virgen del Rosario 2017 " incluida en el Programa de Fiestas de Singularidad Turística, del Plan provincial de Asistencia y Cooperación recibida con fecha 24 de marzo de 2021 con número de entrada 2021-E-RC-711,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y concretamente dentro del Programa de Fiestas de Singularidad Turística (2.15.FI.05/C), se aprobó la concesión de una Subvención a este Ayuntamiento por importe de 25.000,00 € para sufragar los gastos de la actividad denominada “Romería Virgen del Rosario 2017.

SEGUNDO.- Que en la documentación aportada por el Ayuntamiento para la Justificación de dicha subvención, se incluyó el gasto ocasionado por la Actuación del Cuarteto “Crucero” junto a dos tamborileros, cuyo importe ascendió a la cantidad de 4.961,00 €, que la Diputación Provincial de Málaga considera como gasto no subvencionable según la normativa específica del programa, por tratarse de actividades artísticas y culturales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera
- Los artículos 91 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Que en relación con el requerimiento de documentación justificativa de la Actuación “Romería Virgen del Rosario 2017 “ incluida en el Programa de Fiestas de Singularidad Turística, del Plan provincial de Asistencia y Cooperación recibida con fecha 24 de marzo de 2021 con número de entrada 2021-E-RC-711, vistos los antecedentes, procede y así se propone como cantidad a reintegrar por considerarse ingreso indebido, la cantidad de 4.961,00 € de principal más 729,37 € en concepto de intereses de demora calculados a fecha 9 de abril de 2021, teniendo en cuenta que el ingreso de la mencionada subvención tuvo lugar el día 9 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería para proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

6.-Exp.647/2021 PRESTAMO

██████████.-Por el Sr. Delegado de Personal se informa que se ha solicitado un préstamo por Dña. Patricia Guerrero Georlette, a cuyos efectos por los servicios municipales se ha emitido el correspondiente informe.

██████████, Técnico en RRHH del Ayuntamiento de Benahavís, responsable del departamento de Personal, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que ha solicitado préstamo reintegrable el empleado [REDACTED] con DNI número 27343109L mediante solicitud presentada por sede electrónica el día 29 de marzo de 2021 con número de registro 2021-E-RE-1453, por importe de 2.500 Euros

Que el Artículo 20 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento establece los requisitos y condiciones de concesión de los préstamos al personal, se transcribe a continuación dicho artículo:

Artículo 20.- Préstamos reintegrables.

El Ayuntamiento dotará un fondo para préstamos a favor de los empleados públicos municipales, que en el ejercicio 2020 está fijado en 58.564 €, debiendo incrementarse anualmente un 10%, hasta alcanzar el 2% del capítulo I de personal, siempre que ello no contravenga la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria, estando pendiente la aprobación de la partida para 2021

Con el fin de garantizar crédito a lo largo del ejercicio, el crédito presupuestario que cada ejercicio se destine a estos préstamos se dividirá en 4 partes iguales y se concederán por trimestres naturales; de modo que, si se agota la cuarta parte del crédito reservada para un trimestre antes de que acabe el mismo, no podrán concederse nuevos préstamos hasta el siguiente trimestre. En tal caso no se tendrán en cuenta las solicitudes que se hayan realizado y para las cuales no haya sido posible conceder préstamo hasta el siguiente trimestre; de manera que tendrán que formalizar nueva solicitud al inicio del trimestre correspondiente.

En el caso de que en un trimestre sobren fondos, éstos se sumarán al montante total del trimestre que le siga y así sucesivamente hasta acabar el año natural. No se traspasará los sobrantes de un ejercicio natural al siguiente.

La concesión de estos préstamos habrá de respetar los siguientes requisitos:

1.- No podrá solicitarse por este concepto cantidad cuya cuantía supere el importe de tres mensualidades brutas de la nómina del solicitante y hasta una cantidad máxima de 7.000 € por trabajador, a devolver en un plazo máximo de 24 meses sin intereses.

2.- No podrá solicitarse préstamos de esta naturaleza, cuando el solicitante tenga concedido uno con anterioridad, y no haya reintegrado la totalidad de su importe.

3.- Si el solicitante del anticipo tiene la condición de personal contratado por tiempo parcial, el plazo previsto para su reintegro no podrá exceder, en ningún caso, del tiempo de duración de su contrato.

Si por cualquier circunstancia se anticipara esta fecha, se procederá a practicar la liquidación final del anticipo y el reintegro de las cantidades pendientes.

4.- No podrá concederse ningún anticipo a este tipo de personal cuando les falte dos meses o menos para el vencimiento del contrato correspondiente.

Igual norma se seguirá para el personal fijo de inminente jubilación.

5.- Para aquellos trabajadores que ya hubiesen disfrutado de los préstamos reintegrables, será necesario que transcurran doce meses desde la finalización del anterior para la concesión de uno nuevo.

6.- Los préstamos se concederán atendiendo al orden del registro de entrada de las solicitudes con la salvedad manifestada en el párrafo segundo del apartado 21.1.

7.- Si los dos cónyuges son empleados de Administración Pública, solamente se beneficiará uno de ellos del préstamo reintegrable.

Las solicitudes habrán de acordarse por la Junta de Gobierno Local, tanto en sentido positivo como negativo, a los interesados en el plazo máximo de tres meses en virtud del art. 2.k)

del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarse a los interesados en el plazo de diez días hábiles.

La devolución de las cantidades percibidas en concepto de préstamo se efectuará mediante descuentos mensuales de la correspondiente nómina que haya de satisfacerse mensualmente al beneficiario de este, descontándole todos los meses la cantidad resultante de dividir el importe concedido por los meses solicitados, y sin que en ningún caso la devolución total de éste pueda superar el plazo de dos años, contándose éstos a partir del acuerdo por la que se concede el préstamo.

La cantidad que resulte a retener al trabajador de acuerdo con lo establecido en la Ley del IRPF será minorada de las retribuciones brutas mensuales durante la vigencia del préstamo, dando cumplimiento al incremento de las retribuciones de los empleados públicos aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para ser beneficiario de esta prestación social, los empleados públicos a los que les resulte de aplicación el presente Convenio deberán tener, en el momento de solicitar la prestación, al menos, una antigüedad de doce meses ininterrumpidos prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Benahavís.

Que durante el primer trimestre del presente 2021, no se ha agotado la cuarta parte de la partida presupuestaria destinada a préstamos al personal.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la concesión del préstamo al tener su cónyuge uno concedido en el mes de enero, no cumpliendo el requisito 7 del artículo 20.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime.

Y para que conste en el expediente de concesión del préstamo firma el presente en Benahavís a 29 de marzo de 2021.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad denegar el préstamo solicitado.

-

7.-EXPEDIENTE 661/2021. ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2021. Por el Sr. Alcalde se informa que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el cual le ha correspondido a nuestro municipio la cantidad de 9.000€, debemos ahora manifestar la conformidad de esta Corporación con la percepción de estos fondos Incondicionados.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la adhesión de este ayuntamiento al Plan de Asistencia Económica Municipal por importe de 9.000 €.

8.-EXP. 613/2021 REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN PIFS 2017.- Visto el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles , Anualidad 2017, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 18 de julio de 2017

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2017, aprobado por la Diputación Provincial de Málaga, se incluyeron dos actuaciones propuestas por este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

Actuación	Programa/Tipo	Financiación DIPMA	Financiación Ayuntamiento	Financiación Total
Reparación de Taludes y Viales en Urb. La Resina	Otras actuaciones en vías públicas. Obras	165.000,00 €	0,00 €	165.000,00 €
Reparación Escalera la Subida	Otras actuaciones en vías públicas. Obras	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €

SEGUNDO.- Que de la documentación aportada por el Ayuntamiento para la justificación de dichas subvenciones se desprenden los siguientes datos :

Actuación	Ingreso Diputación	Fecha Ingreso	Importe Gasto Actuación	Baja
Reparación de Taludes y Viales en Urb. La Resina	165.000,00 €	13/06/2018	144.362,23 €	20.637,77 €
Reparación Escalera la Subida	100.000,00 E	03/07/2018	78.116,01 €	21.883.99 €
TOTAL	265.000,00 €		222.478,24 €	42.521,76 €

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.
- Los artículos 91 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Que en relación con el Convenio del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, Anualidad 2017, aprobado por la Diputación Provincial de Málaga, vistos los antecedentes, procede y así se propone como cantidades a reintegrar por considerarse ingresos indebidos, las siguientes cantidades:

Actuación	Principal	Fecha Ingreso	Intereses de demora. Fecha cálculo 07.04.02021	Total
Reparación de Taludes y Viales en Urb. La Resina	20.637,77 €	13/06/2018	2.181,81 €	22.819,58 €

Reparación Escalera la Subida	21.883,99 €	03/07/2018	2.139,40 €	24.023,39 €
TOTAL	42.521,76 €		4.321,21 €	46.842,97 €

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería para proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

9.-EXP. 956/2018. REINTEGRO SUBVENCIÓN SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE FIBROCEMENTO.-Vista la Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, celebrada el 10 de marzo de 2021, requiriendo el abono de Intereses de Demora por el Reintegro de la cuantía asignada y recibida de la Diputación Provincial de Málaga, dentro de la Actuación “PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE AGUA EN AVENIDA DE ANDALUCIA (SUSTITUCION DE TUBERIA DE FIBROCEMENTO)” (PO-AG 20/2018), con motivo de la renuncia por parte de este Ayuntamiento a la mencionada actuación,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que dicha actuación se incluía en el Programa de Obras de Abastecimiento y Mejora del Agua (1.14.01.35/C) del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, con financiación de la Diputación Provincial de Málaga en la anualidad 2018.

SEGUNDO: Que con fecha 22 de septiembre de 2019 se emitió por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento informe motivando la justificación de la Renuncia a dicha actuación.

TERCERO: Que con fecha 28/10/2020 se procedió por parte de la Tesorería Municipal al reintegro del principal de la mencionada actuación por importe de 49.109,93 €

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.
- Los artículos 91 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Que en relación con la cuantía percibida dentro de la Actuación “PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE AGUA EN AVENIDA DE ANDALUCIA (SUSTITUCION DE TUBERIA DE FIBROCEMENTO)” (PO-AG 20/2018, y vistos los antecedentes, procede y así se propone el abono de la cantidad de **2.822,42 €** en concepto de intereses de demora, según Notificación recibida de la Diputación Provincial de Málaga y calculados

por dicha Entidad desde la fecha del ingreso de la Subvención hasta la fecha de la devolución voluntaria del principal por parte de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería para proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE